I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 676 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 29 de Abril de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0603 de fecha 16.04.09 que aprueba el Convenio **"Programa Infecciones Respiratorias Agudas IRA-ERA"**, suscrito entre el Servicio de Salud O"Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, entre las cuales se encuentra, la I. Municipalidad de Requínoa, por el cual "El Servicio" con la finalidad de brindar una atención primaria efectiva y abordar los frentes más vulnerables relacionados con la salud pública, ha elaborado un programa especial de reforzamiento de la atención primaria en áreas más vulnerables para la población beneficiaria de nuestro país, esto es , la época de invierno , donde necesariamente se debe aumentar la capacidad resolutiva de diversos establecimientos, que comprenden la red asistencial de la atención primaria.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 0603 de fecha 16.04.09 que aprueba Convenio **"Programa Infecciones Respiratorias Agudas IRA, ERA ",** mediante el cual el "Servicio" viene en aportar el recurso financiero para :

- 1 Jornada kinesiólogo 33 horas para sala ERA, equivalente $ 5.544.000 anuales
- 1 Jornada enfermero 33 horas para sala ERA, equivalente $ 5.544.000 anuales.
- 1 Jornada medico 7 horas para salas ERA, equivalente $ 1.962.576 anuales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS
DPTO. SUB DIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
UNIDAD GESTIÓN RECURSOS HOPS. Y APS
DR. MYS/ DRA.MAMM/ DR.MGS/ ABOG.JCHE /KLGO.CCHS/ ING.CVN/

CONVENIO
PROGRAMA INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS IRA-ERA

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, 26 de Febrero entre el Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, quien en adelante se denominará **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Silva Vargas, ambos domiciliados en comercio Nº 121, Requinoa, en adelante **"La Municipalidad"** se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: "El Servicio" con la finalidad de brindar una atención primaria efectiva y abordar los frentes más vulnerables relacionados con la salud pública, ha elaborado un programa especial de reforzamiento de la atención primaria en áreas más vulnerable para la población beneficiaria de nuestro país, esto es, la época de invierno, donde necesariamente se debe aumentar la capacidad resolutiva de diversos establecimientos, que comprenden la red asistencial de la atención primaria.
En el programa especial mencionado precedentemente, figura la comuna de Requinoa, la que cuenta con consultorio de atención primaria, en el que desarrolla el "Programa IRA-ERA". En razón de lo anterior, "**El Servicio"** en virtud del presente convenio, realizará aportes para el financiamiento de recurso humano del mencionado Programa.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior **"El Servicio"** mediante el presente instrumento, se compromete a financiar los Programas IRA y ERA, según los Términos que pasan a expresarse:

COLABORACIÓN:

"El Servicio", en cumplimiento de lo instruido por la Unidad de Salud Respiratoria del Ministerio de Salud, sobre la ejecución del programa IRA-ERA en Requinoa, debe dejar establecido, que en la citada comuna, el recurso humano para Sala IRA se encuentra financiado a través del per cápita, según Ord. C2 Nº 142 con fecha 4 de febrero del año 2005, razón por la cual **"El Servicio"** viene en aportar el recurso financiero para:

✓ **1 Jornada kinesiólogo 33 horas ERA,** .Anual	**$ 5.544.000**
✓ **1 Jornada enfermero 33 horas ERA,** Anual	**$ 5.544.000**
✓ **1 Jornada médico 7 horas ERA,** Anual	**$ 1.962.576**
Total	**$ 13.050.576**

"La Municipalidad" por su parte necesita contratar este recurso con fin de ejecutar y otorgar el máximo de atenciones a la población según sea la necesidad respecto de las Normas Técnicas del Programa IRA y ERA, Provistos por este Servicio.

TERCERO: Para lograr los objetivos antes descritos, **"El Servicio"** transferirá a **"La Municipalidad"** las sumas ya indicadas precedentemente, para el financiamiento exclusivo del Recurso Humano del Programa ERA desarrollado en la Comuna de Requinoa, dejándose establecido que para el caso que ya se encontrare este recurso humano contratado, o exista imposibilidad de contratarse algún profesional

éstos podrán ser redistribuidos en la contratación, o aumento de horas de cualquiera de los profesionales antes individualizados en virtud de mejorar la cobertura del programa , previa consulta e informe al encargado de Programa Regional.

CUARTO: En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con el Programa ERA, éstos serán transferidos mensualmente a **"La Municipalidad"**, una vez recepcionado los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: Para el fiel cumplimiento del objetivo del convenio **"La Municipalidad"** a través del encargado del establecimiento deberá informar al Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud del **"El Servicio"** a los correos electrónicos: manuel.gajardos@redsalud.gov.cl con copia al encargado del programa: carlos.chacon@redsalud.gov.cl , quienes además serán los fiscalizadores y responsables en la ejecución del programa, detentando las facultades necesarias para su cometido.

SEXTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio Nº 300, de fecha 07 de febrero de 2006, **"La Municipalidad"** deberá cumplir lo siguiente:
a.) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; **b.)** Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de **"El Servicio"; c.)** El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; **d.)** La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a **"El Servicio"**; **e.)** Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y **"El Servicio"** la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; **f.)** Por cada visita inspectiva que realice **"El Servicio"**, deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consigan en el documento previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

SEPTIMO: Con la finalidad de supervigilar el estricto cumplimiento de los términos del presente convenio **"La Municipalidad"** deberá emitir y enviar un informe inicial de programación de actividades de los diferentes profesionales del programa , un informe de avance a mediados de año y un informe final, Registro Estadistico Mensual (REM 23) relativos a la ejecución del Programa al Departamento Desarrollo Modelo de Salud de **"El Servicio."** El no cumplimiento de ello, será motivo suficiente para poner término al convenio, bajo apercibimiento de la devolución de los fondos traspasados, sin perjuicio que **"El Servicio"** podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, a través de su Departamento Desarrollo Modelo de Salud.

OCTAVO: Con la finalidad de poder difundir y promocionar los objetivos, beneficios y demás planes del presente Programa, a los beneficiarios de su comuna **"La Municipalidad"** queda obligada a implementar a través de las distintas organizaciones comunitarias, clubes deportivos, comités, entre otros y especialmente en el consultorio, la debida publicidad de su existencia, beneficiarios entre otros, mediante los mecanismos que estime pertinentes y que en ningún caso pudieren constituir un gasto imputable a los montos traspasados para la ejecución del Programa.

NOVENO: Para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre.

DECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento, en relación con lo establecido en las cláusulas anteriores.

UNDECIMO: "El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento de Auditoria.

DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del 1º de enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, pudiendo ser prorrogado en forma automática y sucesiva por períodos anuales, en la forma que se indica en el párrafo siguiente, considerándose la fecha de termino antes mencionada, sin ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere **"La Municipalidad"** quien manifestare la intención fundamentada de término del convenio deberá comunicarlo a **"El Servicio"** mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término. Para el solo evento, que el Ministerio de Salud determine, la continuidad del presente programa, **"La Municipalidad"** en este acto y mediante este instrumento, otorga su consentimiento expreso para que **"El Servicio"** en forma unilateral prorrogue el presente convenio, salvo que éste, se hubiere terminado previamente por manifestación de la intención de una de las partes, En dicha Resolución, deberán señalarse los eventuales montos a traspasar y otras situaciones que sean inherentes con los objetivos del Programa.
Sin perjuicio de lo anterior **"El Servicio"** queda facultado por **"La Municipalidad"** para que ponga término al convenio, en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

DECIMO TERCERO: La personería del Dr. Marcelo Yévenes Soto, como Director de **"El Servicio"**, consta en el Decreto Supremo Nº 133, de fecha 10 de Noviembre de 2006, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Silva Vargas como Alcalde de **"La Municipalidad"**, consta de Decreto Acaldicio Nº 1912 fecha, 9 de diciembre de 2008 de la citada Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, tres en poder de **"El Servicio"**, uno en poder del Departamento de Desarrollo del Modelo de Salud, y uno en poder de la SEREMI correspondiente, uno en poder de la División de Gestión de Red Asistencial del Ministerio de Salud.

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR

DR. MARCELO YÉVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD O'HIGGINS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

LUIS SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
REQUINOA